SECRETARIO :
EXPEDIENTE :
ESCRITO : 01
CUADERNO : Principal
SUMILLA : DEMANDA DE INTERDICTO DE RECOBRAR

SEÑOR JUEZ DE TURNO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE AREQUIPA:

AMELIA CUEVA GUERRERO con DNI N° XXXXXXXX, domicilio actual en la XXXXXXXX - Arequipa, señalando domicilio procesal XXXXXXX, **con casilla electrónica N° XXXXXXX** y casilla física XXXXXXXX, a usted respetuosamente digo:

I- DE LOS DEMANDADOS Y SU DIRECCION.

La presente demanda es dirigida contra LIZANDRO FLORES FAFRAN y JHON RUSWEL ADVINCULA QUISPE quienes domicilian en XXXXXXXX, del distrito de cerro colorado Arequipa.

II- PETITORIO

Que al tener legitimidad e interés para obrar y al amparo del artículo 603 del Código Procesal Civil, interpongo demanda de interdicto por recobrar teniendo como **pretensión principal,** la reposición en la posesión de la que se fue privada respecto de mi propiedad ubicada en el lote 1 y lote 2-A, de la Manzana A, de la Asociación de pequeños Industriales "LOS MONTONEROS", del distrito de cerro colorado Arequipa. Y como **pretensión accesoria,** solicito el pago de costas y costos del proceso, y por los fundamentos que esgrimo.

III.- FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Señor magistrado, con minuta de compra-venta el 01 de junio del 2012, compre al señor Ramón Rufino CUEVA VILCARANA el lote Nro. 01 de la Manzana A, ubicado en la Asociación de pequeños Industriales los MONTONEROS, **al estar en posesión del referido lote,** se me acerco la persona de JHON RUSWEL ADVINCULA QUISPE refiriendo que el lote que había comprado era de su propiedad y que en realidad era el lote 2, Manzana A, para demostrar su propiedad me entrego una copia de la Constancia de posesión N°629 del 13ABR2013 emitido por la municipalidad de Cerro Colorado, al creer en sus palabras me ofreciendo venderme el lote, accediendo a comprarle 300 metros cuadrados del lote 2, Manzana A, de la Asociación de pequeños Industriales LOS

MONTONEROS, **POR LA SUMA DE SZ 10,000.00 SOLES, con Contrato Privado de Compra venta de lote urbano del 05 de diciembre del 2012, cuyas firmas están legalizadas ante notario público Dr., Gorky Oviedo Alarcón.**

2. Posteriormente, hace su aparición el señor LIZANDRO FLORES FAFRAN quien amenazándome ser dirigente de la asociación LOS MONTONEROS, también adujo ser propietario del lote 2-A, y para no tener problemas con esta persona que al parecer es traficante de lotes acepte comprarle 500 metros cuadrados del lote 2, Manzana A, de la Asociación de pequeños Industriales LOS MONTONEROS, **con Contrato de Transferencia de lote Urbano del 30 de mayo del 2013, cuyas firmas fueron legalizadas ante notario Dr. Gorky Oviedo Alarcón, por la compra del lote pague la suma de S/15.000.00 soles,** es decir compre a los demandados en total 800 metros cuadrados procediendo a juntar los lotes comprados.

3. Que, al comprar un lote ante notario público la titularidad que ostento es legal, por ese derecho y al estar en posesión de mi lote realice construcciones, como levantamiento de pared con bloquetas en el cerco perimétrico de sillar, **para ese trabajo realice un contrato con un albañil para que construya cuatro (04) cuartos de sillar y cemento coloque puertas de metal y ventanas con sus respectivos vidrios,** de estos cuartos un ambiente lo utilice para mi dormitorio donde estaban también las ropas y cosas personales de mi hija Edith CHOQUE CUEVA, otro ambiente lo utilice como cocina. Donde estaban mi cocina a gas, utensilios, mesas sillas y otros.

4. También lleve para mi lote materiales de construcción como agregados para realizar un patio de cemento y baño. Empero, por dedicarme al negocio de venta de calzados viajaba constantemente de la ciudad de Arequipa a Juliaca y viceversa. Es el caso que el 21 de octubre del 2019 viaje a la ciudad de Juliaca por problemas de salud y trabajo, en esos días los demandados aprovechando mi ausencia me despojaron de la posesión de mi lote que ellos mismos me habían vendido.

5. El despojo de la posesión de mi lote, está acreditado cuando mi hija Edith Natividad CHOQUE CUEVA el 05/NOV/2019 llego de Juliaca a esta ciudad de o p Arequipa, al dirigirse a mi vivienda materia de Litis, al tratar de introducir la llave en la chapa de la puerta principal esta no ingresaba, de la misma forma su llave no ingresaba en la chapa de la puerta de garaje, por lo que denuncio hecho en la comisaría de Zamacola, y el efectivo policial de esa comisaria ha constatado el cambio de las chapas de ingreso a mi casa y la privación de mi posesión de mi lote.

6. Señor magistrado no es justo que los demandados que me vendieron el lote materia de Litis, después de años de estar en posesión la recurrente y realizar construcciones me despojen de la posesión de mi lote

aprovechando mi ausencia. En esa línea, el interdicto de recobrar procede cuando los actos turbadores materializan el despojo de la posesión o tenencia legítima de bien, por lo que en cuya virtud el poseedor o tenedor de un bien mueble o inmueble despojado, requiere judicialmente que se le restituya la posesión o la tenencia perdida.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Amparo mi pretensión en los siguientes preceptos legales. Artículo 598 del Código Procesal Civil, según el cual, todo aquel que se considere perturbado o despojado en su posesión puede utilizar los interdictos, incluso contra quienes ostenten otros derechos reales de distinta naturaleza sobre el bien objeto de perturbación.

- Artículo 603 del CPC establece sobre el Interdicto de recobrar que *"Procede cuando el poseedor es despojado de su posesión, siempre que no haya mediado proceso previo."*
- Artículo 604 del CPC establece que *"Declarada fundada la demanda, el Juez ordenará se reponga al demandante en el derecho de posesión del que fue privado y, en su caso, el pago de los frutos y de la indemnización que corresponda."*

V.- MONTO DEL PETITORIO

La presente demanda no es cuantificable en dinero.

VI.- VIA PROCEDIMENTAL Y COMPETENCIA.

La vía procedimental para este proceso es sumarísima ello al amparo del numeral 5 del artículo 546 del Código Procesal Civil. Y tal como lo preceptúa el artículo 597 del Código Procesal Civil, los interdictos se tramitan ante el Juez Civil, lugar donde vive la demandante, en mi caso vivo en la calle Puno 125 distrito de Miraflores.

VII.- MEDLOS PROBATORLOS

A efectos de probar mi pretensión ofrezco el mérito de los siguientes medios probatorios.

1. Minuta de compra-venta, del 01 de junio del 2012, que acredita que

compre al señor Ramón Rufino CUEVA VILCARANA el lote Nro. 01 de la Manzana A, ubicado en la Asociación de pequeños Industriales LOS MONTONEROS.

2. Contrato de compra-venta del 05/DIC/2012, con el que compro 330

metros cuadrados del lote 2, Manzana A, de la Asociación de pequeños Industriales los Montoneros a JHON RUSWEL ADVINCULA QUISPE, por la suma de S/10,000.00 soles, cuyas firmas están legalizadas ante notario público Dr. Gorky Oviedo Alarcón.

3. Constancia de posesión N°629 de la Municipalidad de Cerro Colorado, con el que JHON RUSWEL ADVINCULA QUISPE adujo ser poseedor del lote que me vendió.

4. Contrato de Compraventa del 30/MAY/2013, realizado con el señor LIZANDRO FLORES FAFRAN a quien le compre 500 metros cuadrados del lote 2-A, de la Asociación de pequeños Industriales los Montoneros, por la suma de S/15.000k)0 soles, este documento tiene firmas legalizadas ante notario Dr. Gorky Oviedo Alarcón.

5. Cuatro hojas conteniendo Fotografías, de la demandante en el interior de mi lote, con el que se demuestra que estaba en posesión y que realice construcciones de cuartos de sillar y cemento.

6. Un CD-ROOM conteniendo imágenes de la recurrente y mi familia en el interior del lote materia de Litis, en ella se aprecia que estoy con mi familia realizando trabajos en el lote materia de Litis.

7. Denuncia policial del 05/NOV/2020 que demuestra el despojo de mi posesión y que fue presentada a la comisaria por mi hija Edith Choque Ch.

VII.- ANEXOS

1-A Copia del Documento Nacional de Identidad de la Demandante.

1-B Copia Legalizada de Minuta de compra-venta, del 01 de junio del 2012.

1-C Copia Legalizada de Contrato privado de compra-venta de lote urbano, del 05/DIC/2012

1-D Copia simple de la Constancia de posesión N°629-2012 del 13ABR2012.

1-E Copia Legalizada de Contrato privado de trasferencia de lote urbano del 30/MAY/2013.

1-F

1-G Fotografías, de la demandante en el interior de mi lote junto a mi familia.

1-G Un CD-ROOM.

1-H Plano de ubicación de la vivienda de los demandados.

POR LO EXPUESTO:

Al Juzgado, solicito se sirva tener por interpuesta la presente demanda y darle el trámite que a su naturaleza corresponde, conforme a mi derecho y de acuerdo a ley.

PRIMER OTROSI DIGO: Que, delego las facultades generales de representación, a que se refiere el artículo 80 del Código Procesal Civil, a los abogados que autorizan, para que puedan interponer los escritos que vean por conveniente.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que, acompaño a presente un juego de la demanda y sus anexos para la parte demandada.

Arequipa,